



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2436

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA POR LAS REPARACIONES MENORES EN JARDÍN INFANTIL LA LEONERA, CHIGUAYANTE, JUNJI REGION DEL BIO BIO. ID. N° 1576-69-L113.

CONCEPCION, 19 NOV. 2013

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto vigente del sector Público
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 12.- Resolución N° 015/2280 de fecha 28.10.2013, de Directora Regional que autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar las reparaciones menores en Jardín Infantil La Leonera, Chiguayante, Junji Región del Biobío.
- 13.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Resolución Exenta N°015/2280 de fecha 28.10.2013 autorizó el procedimiento de licitación pública y aprobó bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar las reparaciones menores en Jardín Infantil La Leonera, Chiguayante, Junji Región del Biobío.
- 2.- Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID. 1576-69-L113, procedimiento concursal en virtud del cual se presentaron dos oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.
- 3- Que, en atención a informe de evaluación administrativa pronunciada por la Comisión de Evaluación, de fecha 13 de Noviembre de 2013, establece que las ofertas presentadas fueron las siguientes:



El primer paso, el más importante.

- **Oferta N°1 RUT 76.399.410-4, LZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.**
- **Oferta N°2 RUT 76.885.590-, IVAN EDUARDO RIFO ZAPATA CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y SERVICIOS EIRL.**

4.- Que, el día 13 de Noviembre se realiza la evaluación administrativa en virtud de la cual la comisión señala mediante un informe de evaluación lo siguiente: Oferta N°1 RUT 76.399.410-4, No presenta reglamento de Higiene y seguridad en su oferta y En su oferta económica según Anexo 5, proveedor señala monto Neto de \$ 1.400.000.- difiriendo del monto presentado en el comprobante de la oferta ingresada en sitio web www.mercadopublico.cl por un monto de \$ 1.340.000. según señala las bases administrativas en punto N°10 letra K "El valor que se debe ingresar corresponde al valor del servicio total que se ofrece (sin incluir el impuesto).", por lo antes expuesto la oferta presentada no será evaluada Técnica y Económicamente por la comisión.

Oferta N°2 RUT 76.885.590-0, Cumple con lo solicitado en las bases administrativas, por lo tanto será evaluada Técnica y Económicamente por la Comisión Evaluadora.

5.- Que, la Oferta N°2 RUT 76.885.590-0 fue evaluada técnica y económicamente por la comisión evaluadora, con fecha 13.11.2013.

6.- Que, Oferta 2, IVAN EDUARDO RIFO ZAPATA CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y SERVICIOS EIRL RUT 76.885.590-0, cumple técnica y económicamente, con lo solicitado en las bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación pública ID 1576-69-L113.

7.- Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación pública individualizada con la ID 1576-69-L113, y la adecuada satisfacción de los intereses del Servicio la Comisión de Evaluación, de fecha 13 de noviembre de 2013, propone adjudicar la Oferta 2, IVAN EDUARDO RIFO ZAPATA CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y SERVICIOS EIRL RUT 76.885.590-0, quien cumple con todos los requisitos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

RESUELVO:

1.- Adjudíquese **Oferta 1 IVAN EDUARDO RIFO ZAPATA CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y SERVICIOS EIRL RUT 76.885.590-0**, la Licitación Pública singularizada con la ID 1576-69-L113, para realizar las reparaciones menores en Jardín Infantil La Leonera, Chiguayante, Junji Región del Biobío.

2.- Páguese a **Oferta 1 IVAN EDUARDO RIFO ZAPATA CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y SERVICIOS EIRL RUT 76.885.590-0**, por el servicio antes mencionado, la suma de **\$1.840.490.- (un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa pesos)**, IVA incluido. El pago se realizara de la siguiente forma:

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de los trabajos sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, las certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y contra presentación de la factura.

La factura, deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en calle avenida O'Higgins Poniente n°77,4º piso Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de los trabajos, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

3.- **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.



El primer paso, el más importante.

Causales de término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- e. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
- g. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- h. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- i. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato.
- j. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- k. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- l. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

4.- Para garantizar la buena ejecución de las obras se solicita una **GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 18 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra, aumentada en 180 días corridos.

Dicha garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La recepción de este documento de garantía se efectuará en la oficina de partes, ubicado Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 4º piso Concepción.



El primer paso, el más importante

GLOSA

"Garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública, de realizar varias reparaciones menores en Jardín Infantil la Leonera, Chiguayante, Junji Región del Biobío.", o similar indicando claramente el ID de la licitación.

Respecto de los Vales Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada, acompañada a tal instrumento.

5.- El plazo de duración del contrato del servicio adjudicado en esta licitación, será el ofertado por el proveedor, correspondiendo a 7 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

6.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

7.- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

8.- La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
***DIRECTOR REGIONAL**
JUNJI REGION DEL BIO BIO

PEU/GHT/ASE/LSM/RLB/CAC/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Compras.
- Asesoría Jurídica. ✓
- Oficina Partes.
-